



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-15315/2020.
R. A.: RAJ 70901 /2021,
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX O.
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2301/2022.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a 03 mayo de 2022.

**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-15315/2020** constante de **66** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 70901 /2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

★ 13 MAYO 2022 ★

QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA QUINCE

RECIBIDO

ATENTAMENTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

R.A.J.: 70901/2021

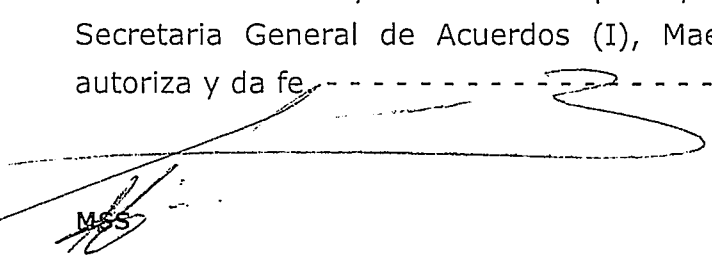
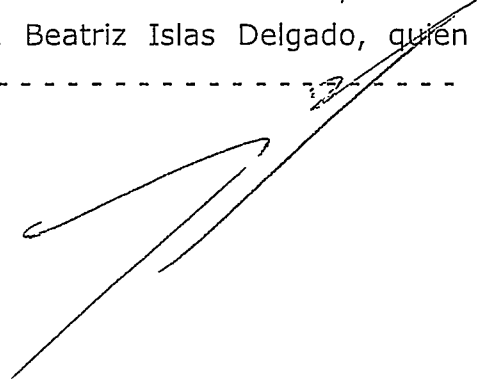
J. N.: T.J./V-15315/2020

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el oficio 241/5ªSOP15/2021, suscrito por la Licenciada Arantza Casandra Rendón Hernández, Habilitada como Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **T.J./V-15315/2020** y el **escrito** firmado por el **C. D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX**, autorizado de la parte actora en el presente juicio, a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia dictada en dicho juicio, ingresado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el once de octubre de dos mil veintiuno.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto.- **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **T.J./V-15315/2020**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente al recurso de apelación.- Ahora bien, tomando en cuenta que la Sentencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, se notificó a la parte actora el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, tal y como consta con la cédula de notificación con número de oficio que corre agregada a foja 65 de autos, y toda vez que el escrito de interposición de recurso de apelación se presentó ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el once de octubre de dos mil veintiuno; siendo que el término para interponer el recurso de apelación es de **DIEZ DIAS**; en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal; es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que mencionan lo dispositivos antes señalados; ya que, en el caso concreto la Sentencia recurrida se notificó a la parte actora, el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, surtiendo efectos legales la referida notificación al siguiente día hábil, es decir, el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que el término de diez días, establecido en los artículos antes mencionados, transcurrió los días del mes de septiembre de dos mil veintiuno: viernes veinticuatro, lunes veintisiete, martes veintiocho, miércoles veintinueve y jueves treinta; así como los días del mes de octubre: viernes uno, lunes cuatro, martes cinco, miércoles seis y jueves siete; excepción hecha los días: veinticinco y veintiséis de septiembre y dos y tres de

octubre, todos del dos mil veintiuno, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; de conformidad con el Acuerdo tomado por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior en sesión plenaria del veintiocho de octubre de dos mil veinte.- Por lo tanto, el jueves siete de octubre de dos mil veintiuno, fue el último día para que el recurrente presentara su escrito de interposición de recurso de apelación de referencia y al haberlo presentado el día once de octubre de dos mil veintiuno, a las catorce horas con veintiuno minutos y treinta y seis segundos, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **R.A.J. 70901/2021**.- Por lo anterior, mediante oficio de estilo y con copia simple del presente acuerdo, remítase el expediente del Juicio de Nulidad T.J./V-15315/2020 a su Sala de Origen, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA; Y PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe

EL día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El uno de diciembre del año dos mil veintiuno, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 67 de ley vigente a partir del once de septiembre de dos mil nueve que rige al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en relación con el cuarto transitorio de la ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy fe.

Lic. Viviana Leyte Nanco
Actuaria adscrita a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.

1105540-2021